

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que apoderada de la parte demandante allego citatorio de notificación personal de CINDY VIVIANA MORENO FLOREZ y solicitó traslado de la contestación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado vía electrónica, la Dra. NURIS NARCISA UPARELA IMBETT en calidad de apoderada de la activa atendió el requerimiento efectuado mediante auto proferido el 17 de septiembre del presente año para lo cual allegó el citatorio¹ de notificación personal dirigido a la demandada CINDY VIVIANA MORENO FLOREZ el 12 de mayo de 2021, del que habla el artículo 291 del CGP, cumpliendo así el requerimiento realizado por el Despacho, por lo que se pasó a estudiar las constancias de notificación por aviso remitida al juzgado el pasado 2 de julio de 2021, en la que se evidencia que el aviso fue recibido electrónicamente el 28 de junio de 2021, por ende se da por notificada por aviso a la señora CINDY VIVIANA MORENO FLOREZ EL 1 DE JULIO DE 2021, de tal manera que a la fecha se encuentra vencido el término de ley para contestar la demanda.

De otra parte, dice la activa que no se le ha corrido traslado de la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la demandada MARIA JANETH MORENO MANRIQUE, no obstante, se advierte que la apoderada de la mencionada dio traslado simultaneo a la Dra. UPARELA IMBETT, como se puede evidenciar a continuación:

¹ Archivo digital No. 18

6/5/2021

Correo: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook

RAD. 2021-00085 ANA LUCIA FLOREZ - ROBERTO MORENO

ASESORIAS JURIDICAS PROFESIONALES DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ
<profesionaljuridica@outlook.com>

Jue 5/08/2021 2:46 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DIANA VANNESSA PEREZ
<profesionaljuridicabga@gmail.com>; nuris.uparela@hotmail.com <nuris.uparela@hotmail.com>

29 archivos adjuntos:

CONTESTACION DDA UMH.pdf; Folio Matricula 300 216964.pdf; Declaración Extra 1.pdf; Declaración extra 2.pdf; Declaración extra 3.pdf; foto 22 flaminio y ana 23 junio 2019.jpg; foto 21 flaminio y ana 2019.jpg; foto 20 de los estados ana lucia 2020.jpg; foto 19 flaminio y ana 28 abril 2019.jpg; foto 18 flaminio y ana 23 dic 2014.jpg; foto 17 flaminio y ana 2014.jpg; foto 16 flaminio y ana 2015.jpg; foto 15 flaminio y ana 2015.jpg; foto 15 flaminio y ana 18 abril 2019.jpg; foto 13 flaminio y ana 21 marzo 2019.jpg; foto 13 flaminio y ana 23 dic 2014.jpg; foto 11 flaminio y ana 31 mayo 2016.jpg; foto 11 flaminio y ana 2017.jpg; foto 10 flaminio y ana Oct 5 2018.jpg; foto 9 flaminio y ana oct 5 2018.jpg; foto 8 flaminio y ana dic 23 2014.jpg; foto 7 Flaminio y ana dic 23 de 201.jpg; Foto 7 Flaminio y Ana 27 marzo 2020.jpg; foto 5 Flaminio y Ana jun 18 20018.jpg; Foto 4 Flaminio y Anna Feb 8 de 2018.jpg; foto 3 flaminio y ana 11 junio 2018.jpg; Foto 2 Flaminio y Ana 1 Enero 2009.jpg; Foto 2 Flaminio y Ana 2009.jpg; Foto 1 Flaminio y Ana 18 Agst 2020.jpg;

Buenas tardes Sr Juez, en calidad de apoderada judicial de la demandada MARIA JANETH MORENO, allego escrito de contestación de la demanda con las pruebas relacionadas.

Así mismo, informo que atendiendo a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, reenvío el presente email a la apoderada judicial de la demandante.

Gracias.

Diana Vanessa Pérez Gutiérrez
Abogada
Tel. (7) 6709025 - 318 2471971
www.profesionaljuridica.com
Bucaramanga - Santander

Al punto se trae lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020:

"PARÁGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."

De lo anterior, se advierte que la Dra. DIANA VANESSA PÉREZ GUTIERREZ apoderada de la demandada MARIA JANETH MORENO MANRIQUE, acreditó el envío de la contestación a la demanda al correo electrónico nuris.uparela@hotmail.com por tanto, no era menester volver a correr traslado de dicha contestación, evidenciado lo anterior, lo cierto es que la activa dejó vencer el término para descorrer las excepciones propuestas.

Finalmente, se ORDENA ENVIAR EL VINCULO del expediente digital para su consulta y descarga por el término de ejecutoria de la presente providencia a la activa.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76a726e2c5b2bece6823b8ba74d6b8268d0927756e9b1db52116b710fa98f31f

Documento generado en 13/10/2021 02:45:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**